

CONSTANCIA: Popayán, 10 de febrero de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00031. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, diez de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: JURISDISCCION VOLUNTARIA
Demandante: ABDON DORADO MENESES
Radicado: 2021-00031

Interlocutorio No. 164

Ref. RECHAZO DEMANDA

Pasa a despacho la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 27 de enero de 2021, sin embargo, a la fecha no se encuentra que el demandante haya subsanado la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCION DE VOLUNTARIA propuesta por **ABDON DORADO MENESES**, actuando a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ce8252fce7a34e9bb86dba876e227ea4ea87d148f036b519fe3bcc35941f6

Documento generado en 10/02/2021 02:25:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>